

**Fallo**

Sin perjuicio de las comprobaciones que incumbe efectuar al órgano jurisdiccional remitente, la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que no es aplicable a disposiciones nacionales en virtud de las cuales el consumidor que ha celebrado un contrato de préstamo con un profesional no puede estar obligado, con arreglo a las estipulaciones de dicho contrato, en caso de vencimiento anticipado del préstamo, a pagar al profesional los intereses remuneratorios correspondientes al período comprendido entre la declaración de ese vencimiento y el reembolso efectivo del capital prestado, cuando el abono de los intereses de demora y de las otras penalizaciones debidas de conformidad con dicho contrato permite indemnizar el daño real sufrido por el profesional.

(<sup>1</sup>) DO C 329 de 5.10.2020.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de junio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Opatowie — Polonia) — Ultimo Portfolio Investment (Luxembourg) S.A. / KM**

(Asunto C-303/20) (<sup>1</sup>)

*(Procedimiento prejudicial — Contratos de crédito al consumo — Directiva 2008/48/CE — Riesgo de sobreendeudamiento — Artículo 8 — Obligación del prestamista de comprobar la solvencia del consumidor — Artículo 23 — Carácter efectivo, proporcionado y disuasorio de la sanción en caso de incumplimiento de dicha obligación)*

(2021/C 297/13)

Lengua de procedimiento: polaco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy w Opatowie

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Ultimo Portfolio Investment (Luxembourg) S.A.

*Demandada:* KM

**Fallo**

El artículo 23 de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que el examen del carácter efectivo, proporcionado y disuasorio de las sanciones previstas en esa disposición, en caso, en particular, de incumplimiento de la obligación de examinar la solvencia del consumidor, establecida en el artículo 8 de dicha Directiva, debe efectuarse teniendo en cuenta, de conformidad con el artículo 288 TFUE, párrafo tercero, no solo la disposición adoptada específicamente, en el Derecho nacional, para transponer esa Directiva, sino también todas las disposiciones de dicho Derecho, interpretándolas, en la medida de lo posible, a la luz de la letra y de los objetivos de la propia Directiva, de modo que tales sanciones cumplan las exigencias establecidas en su artículo 23.

(<sup>1</sup>) DO C 329 de 5.10.2020.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski gradski sad (Bulgaria) el 21 de diciembre de 2020 — «PONS HOLDING» AG**

(Asunto C-703/20)

(2021/C 297/14)

Lengua de procedimiento: búlgaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sofiyski gradski sad

**Partes en el procedimiento principal**

«PONS HOLDING» AG

Mediante auto de 6 de mayo de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala Novena), declara:

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión planteada por el Sofijski gradski sad en su resolución de 9 de diciembre de 2020.

---

**Recurso de casación interpuesto el 28 de enero de 2021 por Topcart GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 18 de noviembre de 2020 en el asunto T-377/19, Topcart GmbH / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea**

**(Asunto C-48/21 P)**

(2021/C 297/15)

*Lengua de procedimiento: alemán.*

**Partes**

*Recurrente:* Topcart GmbH (representante: M. Hoffmann, Rechtsanwalt)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Carl International

Por auto de 12 de mayo de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala de Admisión a Trámite de Recursos de Casación) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación y condenó a la recurrente a cargar con sus propias costas.

---

**Recurso de casación interpuesto el 28 de enero de 2021 por Topcart GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 18 de noviembre de 2020 en el asunto T-378/19, Topcart GmbH / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea**

**(Asunto C-49/21 P)**

(2021/C 297/16)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Topcart GmbH (representante: M. Hoffmann, Rechtsanwalt)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Carl International

Por auto de 12 de mayo de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala de Admisión a Trámite de Recursos de Casación) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación y condenó a la recurrente a cargar con sus propias costas.

---

**Recurso de casación interpuesto el 2 de marzo de 2021 por Production Christian Gallimard contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 16 de diciembre de 2020 en el asunto T-863/19, Production Christian Gallimard / EUIPO — Éditions Gallimard**

**(Asunto C-143/21 P)**

(2021/C 297/17)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrente:* Production Christian Gallimard (representante: L. Dreyfuss-Bechmann, abogada)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Éditions Gallimard la nouvelle revue française éditions de la nouvelle revue française SA